



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	1.300
Particulares, anual pesetas .....	1.500
Semestrales ... ..	900
Trimestrales ... ..	500
Núm. suelto corriente ... ..	18
" " atrasado ... ..	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Lunes 18 de mayo de 1981

Núm. 59

## Administración Central

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**REAL DECRETO 831/1981**, de 10 de abril, por el que se actualiza la cuantía de distintas sanciones cuya imposición compete a la autoridad gubernativa. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 114 de fecha 13 de mayo de 1981).

Numerosas disposiciones generales que atribuyen competencias a las autoridades gubernativas y que contienen tipificaciones de faltas por infracción de sus preceptos, no han sido objeto de actualización respecto a la cuantificación de las correlativas sanciones desde la fecha de su promulgación, aunque alguna, como el Reglamento de Espectáculos Públicos, data del año mil novecientos treinta y cinco.

Como consecuencia de ello y de la evolución continuamente decreciente del valor de la moneda, las sanciones económicas correspondientes por la infracción de las aludidas normas han ido paulatina pero ininterrumpidamente perdiendo eficacia, por lo que se ha hecho necesario y urgente actualizar las cuantías de las multas, con objeto de restablecer la ejemplaridad de la acción sancionadora de las autoridades gubernativas.

En su virtud, a propuesta del Ministerio del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.** — Las cuantías de las sanciones que pueden imponer las autoridades gubernativas, en virtud de las disposiciones generales que se citan, quedan determinadas, para cada

una de ellas, en el cuadro de multas que a continuación se transcribe:

a) Reglamento de las Carreras de Galgos que se celebren con apuestas mutuas, aprobado por Orden de veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Artículo cuarenta y siete. — Por vulneración de lo previsto en el Reglamento, de mil a diez mil pesetas.

b) Reglamento de Espectáculos Públicos, aprobado por Orden de tres de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

Artículo veinte. — Dos mil quinientas, cinco mil o veinticinco mil pesetas.

Artículo cuarenta y seis. — De dos mil quinientas a diez mil pesetas.

Artículo ochenta y nueve. — Cinco mil pesetas la primera vez; diez mil, la segunda, y veinticinco mil pesetas las sucesivas infracciones.

c) Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo sesenta y uno. — Mil por arma, pieza o caja de veinticinco cartuchos, la primera vez, y dos mil pesetas la segunda vez, y de cinco mil a diez mil pesetas.

Artículo sesenta y dos. — De dos mil quinientas a veinticinco mil pesetas a los poseedores de licencias de armas tipo B y de armas largas rayadas para caza; y de cinco a diez mil pesetas a los poseedores de permiso de armas.

Artículo sesenta y cuatro. — De quinientas a cinco mil pesetas.

Artículo sesenta y seis. — De doscientas a dos mil pesetas.

d) Decreto mil quinientos trece/mil novecientos cincuenta y nueve, de dieciocho de agosto, sobre documentos referentes a la entrada de viajeros en los establecimientos de hostelería.

Artículo sexto. — Por infracciones de los preceptos contenidos en los artícu-

los primero, segundo y tercero, de doscientas cincuenta a diez mil pesetas.

e) Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Orden de quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo veintiséis. — De cinco mil a diez mil pesetas.

Artículo treinta y cuatro. — Doscientas cincuenta y quinientas pesetas.

Artículo treinta y nueve. — Dos mil quinientas pesetas.

Artículo cuarenta y siete. — Cincuenta mil pesetas.

Artículo cuarenta y ocho. — Dos mil quinientas pesetas.

Artículo cincuenta y seis. — Mil pesetas.

Artículo cincuenta y ocho. — Veinticinco mil y cincuenta mil pesetas.

Artículo sesenta y dos. — Dos mil quinientas pesetas.

Artículo sesenta y tres. — Dos mil quinientas, cinco mil y veinticinco mil pesetas.

Artículo sesenta y siete. — Diez mil pesetas.

Artículo setenta y ocho. — Mil pesetas.

Artículo setenta y uno. — Doscientas cincuenta mil, quinientas mil y un millón de pesetas.

Artículo setenta y cinco. — El primer término de la progresión que describe el precepto será de doscientas pesetas.

Artículo sesenta y ocho. — Diez mil y cinco mil pesetas.

Artículo ochenta y cinco. — Diez mil y cincuenta mil pesetas; veinticinco mil pesetas y cinco mil pesetas.

Artículo ochenta y siete. — Diez mil pesetas.

Artículo ochenta y nueve. — Veinticinco mil pesetas.

Artículo noventa y uno. — Dos mil quinientas pesetas.

Artículo noventa y dos. — Cinco mil pesetas.

Artículo noventa y cinco. — Mil pesetas.

Artículo noventa y nueve. — Dos mil quinientas y diez mil pesetas.

Artículo ciento cuatro. — Cincuenta mil pesetas.

Artículo ciento cinco. — Mil pesetas.

Artículo ciento nueve. — Veinticinco mil pesetas.

Artículo ciento quince. — Cinco mil pesetas.

Artículo ciento dieciséis. — Dos mil quinientas pesetas.

Artículo ciento diecisiete. — Cinco mil pesetas y dos mil quinientas pesetas.

Artículo ciento dieciocho. — Veinticinco mil pesetas.

Artículo ciento veinticinco. — Diez mil pesetas.

Artículo ciento treinta y dos. — Diez mil pesetas.

Artículo ciento treinta y tres. — Cincuenta mil pesetas.

Artículo ciento treinta y cuatro. — Doscientas cincuenta mil y quinientas mil pesetas.

Artículo ciento treinta y cinco. — Cincuenta mil, cien mil y doscientas cincuenta mil pesetas; cincuenta mil y cien mil pesetas.

f) Decreto dos mil ciento veintidós/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de julio, sobre armas y medios de caza que precisan de autorización gubernativa especial.

Artículo dieciocho. — Las cuantías de las multas que se podrán imponer por infracciones a lo dispuesto en este Decreto serán de mil, dos mil quinientas, cinco mil, diez mil y veinticinco mil pesetas, respectivamente.

Artículo segundo. — Para la aplicación de lo dispuesto en el presente Real Decreto, las autoridades gubernativas se atenderán al contenido de los preceptos cuyas sanciones se determinan o, en su caso, al texto de las disposiciones que los modifiquen o actualicen.

Dado en Madrid, a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno. — JUAN CARLOS R. — El Ministro del Interior, Juan José Rosón Pérez.

1560

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### Delegación Provincial de Palencia

##### SECCION DE MINAS

Esta Delegación Provincial, hace saber que, en el "Boletín Oficial del Estado", de 7 de abril de 1981, se ha publicado la siguiente RESOLUCION de la Dirección General de Minas:

Visto el expediente iniciado a petición de la Junta de Energía Nuclear, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiacti-

vos, propuesta que causó la inscripción número 115 del libro - registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11, 4, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 115, que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 21 de febrero de 1980 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de marzo), por considerar sin motivación la reserva promovida, según se deduce de comunicación expresa de la Junta de Energía Nuclear y, en consecuencia queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada "Zona 71." "Cantábrica Meridional", comprendida en las provincias de León, Palencia, Burgos, Santander y Oviedo, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución mencionada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 3 de marzo de 1981. — El Director General, por delegación (Resolución de 3 de diciembre de 1980), el Subdirector General de Ordenación Minera, Enrique Llansó Lope."

Palencia 12 de mayo de 1981. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

1535

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### SANCIONES

Don Diego Ortega Leiva, Delegado Provincial de Trabajo, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las Resoluciones dictadas por esta Delegación en los expedientes que se relacionan, por encontrarse en ignorado paradero, y para que sirva de notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958, por la presente se hace saber a las empresas afectadas que en virtud de tales resoluciones les han sido impuestas las siguientes sanciones:

SH. — 134/80. — Raimundo Rodríguez Alvarez. — Actividad: Excavaciones y hormigones. — Fecha 31-10-80: Domicilio, calle Mayor, s/n., Velilla del Río Carrión. — Infracción, art. 1 de la O. M. de 20 de diciembre 1971: Importe: 2.000 pesetas.

SH.—42/81. — José María García Fuentes. — Actividad: Construcción casa de nueva planta. — Fecha 12-3-81: Domicilio, Bustillo de la Vega. — Infracción, art. 57 a) Ordenanza Seguridad e Higiene OM. de 9-3-71: Importe: 5.000 pesetas.

Palencia 12 de mayo de 1981. — El Delegado Provincial de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

1539

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 200/29/79

"Industrias de Hostelería"

Revisión núm. 6/81

VISTO el acuerdo de fecha 24 de abril de 1981, adoptado por la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para el Sector de "Industrias de Hostelería", por el que se establece los salarios que han de regir en dicho Sector a partir de 1.º de enero de 1981, hasta el 31 de diciembre del mismo año, en virtud de la revisión prevista en el artículo 3.º del texto del citado Convenio.

Esta Delegación de Trabajo,

#### ACUERDA:

*Primero:* Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a las partes intervinientes, a través de sus órganos de representación colectiva.

*Segundo:* Remitir el texto original de dicho acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

*Tercero:* Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

#### ASISTENTES:

*Empresarios integrados en la Confederación Empresarial.*

Pedro Pastor de Hoyos  
Miguel A. Monclús Rodríguez  
Francisco Martín Domínguez  
Fernando Sánchez García

*Trabajadores afiliados a CC.OO.*

Roberto Alejo Pesquera  
Luis Hermosa Bodero  
Martín Alonso Ortíz

*En representación de USO-Indep.*

Miguel Gil Barcenilla

#### A C T A

Se reúnen los señores relacionados indicados, en representación de las Entidades Patronales y Sindicales reseñadas, el día 24 de abril de 1981, en el domicilio social de la Confederación Palentina, Avda. Modesto Lafuente, 16 principal.

El objeto de la presente reunión es confeccionar las tablas salariales del Convenio Colectivo Provincial de "Industrias de Hostelería", con vigencia a partir de 1.º de enero de 1981, resultantes de aplicar un incremento del 13,60 a los salarios promedio del año 1980 y que figuran como Anexos 1 y 2 al Convenio de referencia, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha 28 de marzo de 1980.

De conformidad con el objeto de la reunión las partes signatarias adoptan los siguientes acuerdos:

*Primero.* — Ratificar el acuerdo adoptado en la Delegación Provincial de Trabajo, con fecha 10 de abril del año en curso, por las partes negociadoras y como solución al Conflicto Co-

Auxiliar Admto. y de Recep.	34.881	34.881	34.881	34.881
Conserje de día	34.881	34.881	34.881	34.881
Conserje de noche	34.290	33.699	33.699	33.503
Mozo equipajes	34.290	33.699	33.699	33.503
Botones mayores 18 años	34.290	33.699	33.699	33.503
Jefe de cocina	50.998	49.745	49.745	49.745
2.º Jefe de cocina	45.310	44.057	44.057	44.057
Jefe de partida	44.394	43.370	43.370	43.370
Cocinero	43.413	42.389	42.389	41.517
Ayudante de cocina	35.828	34.881	34.881	34.881
Cafetero	35.828	34.881	34.881	34.881
Encargado Economato y B.	37.725	35.828	35.828	35.828
Jefe de comedor	41.517	40.569	40.569	40.569
2.º Jefe de comedor	39.621	38.711	38.711	38.711
Camarero	34.881	34.113	34.113	34.113
Ayudante camarero	36.776	35.828	35.828	35.828
Gobernanta	33.306	33.203	33.203	33.203
Camarrera de piso	34.882	34.882	34.882	34.882
Encargada lencería	33.306	32.517	32.517	32.517
Planchadora y costurera	33.306	32.517	32.517	32.517
Costurera	33.306	32.517	32.517	32.517
Lencera	33.306	32.517	32.517	32.517
Fregadora	33.306	32.517	32.517	32.517
Personal limpieza	12.347	11.544	11.544	11.165
Aprendices, pinches, botones, 14 - 15	19.230	19.230	19.230	19.230
Aprendices, pinches, botones, 16 - 17	37.725	36.776	36.776	35.828
Oficial 1.º oficinas varios	35.828	34.881	34.881	34.881
Oficial 2.º oficinas varios	34.881	34.881	34.881	34.881
Oficial 3.º oficinas varios	34.881	34.881	34.881	34.881

3. — RESTAURANTES - CASAS DE COMIDAS - TABERNAS QUE SIRVEN COMIDAS

	Lujo	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Jefe de cocina	54.752	53.501	52.250	50.998	38.981
Cocinero	46.486	45.461	44.437	43.427	35.027
Ayudante cocina	38.217	37.421	36.625	35.828	38.711
Camarero	42.351	41.441	40.531	39.621	34.113
Ayudante camarero	36.150	35.354	34.881	34.672	32.517
Fregadora	34.881	34.093	33.503	33.203	32.517
Lavandera	34.881	34.093	33.503	33.203	32.517
Limpiadora	34.881	34.093	33.503	33.203	32.517
Aprendices, pinches, 14-15 años	13.162	12.745	12.616	12.347	12.074
Aprendices, pinches, 16-17 años	20.174	19.631	19.230	19.230	19.230

4. — CAFETERIAS

	Especial	1.ª	2.ª
Encargado	46.258	45.310	43.632
Dependiente	42.351	41.441	40.531
Ayudante	36.150	35.507	34.672
Camarero	42.351	41.441	40.531
Cocinero	46.486	45.461	44.437
Fregadora	35.544	34.093	33.503
Limpiadora	34.881	34.093	33.503
Aprendices, pinches, 14-15 años	13.162	12.745	12.616
Aprendices, pinches, 16-17 años	20.174	19.631	19.230

vez aplicado el incremento acordado del 13,60 por 100 y cuyas cuantías se recogen en el correspondiente Anexo, y que serán las vigentes desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1981.

Prestando conformidad al contenido íntegro de los precitados acuerdos para su debida constancia y remisión a la Delegación de Trabajo, se extiende la presente acta en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

1. — HOTELES, HOTELES-RESIDENCIAS, ALBERGUES, ETC.

	5.ª	4.ª	3.ª	2.ª	1.ª
Jefe recepción	47.205	45.797	43.413	41.972	35.616
Jefe sector	44.421	42.932	41.769	41.106	34.290
Recepcionista	42.465	41.517	39.621	38.673	34.290
Telefonista primera	38.102	37.155	36.207	36.207	34.881
Telefonista	36.776	35.828	34.881	34.881	34.881
Auxil. Admitvo. y recep.	36.776	35.828	34.881	34.881	34.881
Conserje de día	38.673	37.725	35.828	34.881	33.722
Conserje de noche	36.776	35.828	34.881	34.290	33.722
Mozo equipajes	36.776	35.828	34.881	34.290	33.722
Botones mayores 18 años	36.776	35.828	34.881	34.290	33.722
Jefe de cocina	54.752	53.501	52.250	50.998	42.389
2.º Jefe de cocina	49.021	47.643	46.504	45.310	34.881
Jefe de partida	47.479	46.455	45.431	44.394	34.881
Cocinero	46.486	45.461	44.437	43.055	34.881
Ayudante de cocina	41.517	39.621	37.725	35.828	34.881
Cafetero	41.517	39.621	37.725	35.828	34.881
Encargado economato y B.	43.413	41.517	39.621	37.725	34.881
Jefe comedor	47.205	45.310	43.413	41.517	38.711
2.º Jefe comedor	45.310	43.413	41.517	40.569	34.113
Camarero	42.275	41.441	40.531	39.621	33.203
Ayudante camarero	36.150	35.979	34.672	34.672	34.881
Gobernanta	39.621	38.673	37.725	36.776	32.517
Camarrera de piso	36.732	34.478	33.895	33.305	32.517
Encargada de lencería	37.725	36.776	35.828	34.881	32.517
Planchadora y Costurera	34.881	34.093	33.503	33.203	32.517
Lencera	34.881	34.093	33.503	33.203	32.517
Fregadora	34.881	34.093	33.503	33.203	32.517
Personal limpieza	34.881	34.093	33.503	33.203	32.517
Aprendices, pinches, botones 14 y 15	13.162	12.745	12.616	12.347	12.074
Aprendices, pinches, botones 16 y 17	20.174	19.631	19.230	19.230	19.230
Oficial 1.ª oficinas varios	40.569	39.621	38.673	37.725	36.776
Oficial 2.ª oficinas varios	38.673	37.725	36.776	35.828	34.881
Oficial 3.ª oficinas varios	38.102	37.725	35.828	34.881	34.881

2. — HOSTALES Y HOSTALES RESIDENCIAS BILLARES

Jefe de Recepción	41.517	40.569
Jefe de Sector	41.105	40.443
Recepcionista	38.673	37.725
Telefonista 1.ª	36.206	36.206
Telefonista	34.881	34.590

## 5 — CAFES, CAFES-BARES, CERVECERIAS, CHOCOLATERIAS

	Especial	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
Encargado ... ..	46.258	45.310	43.632	43.413	42.465
Camarero ... ..	42.351	41.441	40.531	39.621	38.711
Ayudante camarero ... ..	36.150	35.527	34.881	34.881	34.113
Dependiente 1. <sup>a</sup> ... ..	42.293	41.441	40.531	39.621	38.711
Dependiente 2. <sup>a</sup> ... ..	36.150	35.507	34.881	34.881	34.113
Aprendices, pinches, 14-15 ...	13.162	12.745	12.616	12.347	12.074
Aprendices, pinches, 16-17 ...	20.174	19.631	19.230	19.230	19.230
Limpiadora ... ..	34.881	34.093	33.503	33.203	32.517
Fregadora ... ..	34.881	34.093	33.503	33.203	32.517

## 6. — CLUBS Y BARES AMERICANOS

	Lujo	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
Encargado ... ..	48.154	47.205	46.258
Barman ... ..	44.335	43.343	42.423
Ayudante Barman ... ..	37.757	36.957	36.150
Camarero ... ..	44.335	43.343	42.423
Ayudante camarero ... ..	37.757	36.957	36.150
Portero ... ..	37.725	35.828	34.881
Aprendices, pinches, 14-15 ...	13.755	13.456	13.147
Aprendices, pinches, 16-17 ...	20.908	20.470	20.174
Limpiadora o fregadora ... ..	34.881	34.093	33.503

## 7. — DISCOTECAS, SALAS FIESTA, SALAS BAILE

	Lujo	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Encargado ... ..	48.476	47.367	46.258	45.113
Camarero ... ..	43.049	42.094	41.138	40.184
Ayudante camarero ... ..	37.421	36.625	35.828	35.031
Barman ... ..	43.049	42.094	41.138	40.184
Ayudante barman ... ..	37.421	36.625	35.828	35.031
Taquillero ... ..	37.421	36.625	35.828	35.031
Portero ... ..	37.725	35.828	34.881	34.881
Aprendices, pinches 14-15 ...	13.824	13.429	13.134	12.839
Aprendices, pinches 16-17 ...	21.091	20.648	20.341	19.761
Disk - Jok ... ..	43.049	42.094	41.138	40.184
Limpiadora fregadora ... ..	34.881	34.093	33.503	33.203

## 8. — TABERNAS QUE NO SIRVEN COMIDAS

	Unica
Encargado ... ..	39.621
Dependiente ... ..	35.828
Ayudante ... ..	34.113
Aprendices, pinches 14-15 ...	11.544
Aprendices, pinches 16-17 ...	19.230
Limpiadora ... ..	32.517

## 9 — CASINOS

	3. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>
Conserje de día ... ..	35.828	34.881	34.881
Conserje de noche ... ..	34.881	34.290	33.699
Botones mayores 18 años ...	34.881	34.290	33.699
Sra Limpieza ... ..	33.503	33.203	32.517
Telefonista ... ..	34.881	34.881	34.290
Auxiliar Administ. y Recep. ...	34.881	34.881	34.290
Camarero ... ..	40.531	39.621	38.711
Ordenanza día ... ..	34.881	34.290	33.675
Ordenanza noche ... ..	34.881	34.290	33.675
Portero ... ..	34.881	34.290	33.675
Encargado ... ..	41.769	41.106	39.621

Firmas (ilegibles).

## MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto de Mediación, Arbitraje  
y Conciliación

## ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno, han sido depositados los Estatutos relativos a la Organización Profesional denominada "Asociación de vendedores de Prensa de Palencia", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Ambito territorial: La provincia de Palencia.

Ambito profesional: Profesionales de venta de prensa que voluntariamente soliciten su ingreso.

Los firmantes del acta de constitución son las personas que se reseñan a continuación:

Don Félix Cantero Villamediana, Documento Nacional Identidad 12.531.633; don Bernardo Gómez García, Documento Nacional Identidad 12.673.218; don Alfonso Morato Aguado, Documento Nacional Identidad 12.644.140; don Modesto González Prieto, Documento Nacional Identidad 12.681.741; don Alberto Aguado Soto, D. N. I. 12.515.598; doña Carmen Matía García, Documento Nacional de Identidad 12.069.649; don José Angel Jimón Antolín, Documento Nacional Identidad 12.663.709; don Ezequiel Alcolero García, Documento Nacional Identidad 12.700.076; don Gonzalo Lora Salvador, Documento Nacional Identidad 12.525.154; don Leopoldo Canduela Roldán, D. N. I. 12.563.456; don Santiago Campos Rodríguez, Documento Nacional Identidad 12.675.053; don Florencio Camarero Maestro, Documento Nacional Identidad 12.679.599; don Jesús Gómez Calvo, Documento Nacional Identidad 12.731.347; doña Felicitas Ferreros González, Documento Nacional Identidad 9.542.724; don Gonzalo Sánchez Reguera, D. N. I. 12.734.929 y don Luis González Reviriego, Documento Nacional Identidad 12.553.347.

Palencia 12 de mayo de 1981. — El Director Provincial del I. M. A. C., Luis Calderón Ruiz.

1555

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
Y URBANISMODIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
HIDRÁULICAS

## Comisaría de Aguas del Duero

## RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Eutiquio Bermejo Grijalvo y hermano, vecino de Palenzuela (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 13,60 litros por segundo de aguas derivadas del río Arlanzón, en término municipal de Palenzuela (Palencia), con destino al riego por aspersión de 20 Has.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

ESTA JEFATURA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> — Se concede a don Eutiquio y don Eduardo Bermejo Grijalvo, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 12 litros por segundo del río Arlanzón, en término municipal de Palenzuela (Palencia), con destino al riego de 20 Has., en terrenos de su propiedad.

2.<sup>a</sup> — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Arranz Ramos en marzo de 1978, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.450.819 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de exigir del concesionario la instalación de un contador volumétrico en la impulsión principal.

3.<sup>a</sup> — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Comisaría de Aguas, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un Técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.<sup>a</sup> — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.<sup>a</sup> — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida

su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.<sup>a</sup> — La Administración, se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.<sup>a</sup> — Esta concesión, se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede, podrá ser limitado por la Administración, a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.<sup>a</sup> — Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido, o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado, en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado", del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10.<sup>a</sup> — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo, y demás de carácter social.

11.<sup>a</sup> — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción, como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.<sup>a</sup> — El depósito constituido, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13.<sup>a</sup> — Caducará esta concesión, por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937,

se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme el Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid, del 11 de diciembre), para general conocimiento, y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 29 de abril de 1981. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1403

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### EDICTO

Con motivo de los autos núm. 432/81, seguidos a instancia de Blanca Fernández Pérez, contra Jesús García Prieto y otro, en reclamación por Despido, estando el demandado Jesús García Prieto, en ignorado paradero, habiendo sido el último domicilio conocido calle Ciudad Universitaria, 4 y calle Marqués de Santillana, 5 de esta ciudad, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado providenciar la suspensión de los actos de juicio señalados para el día catorce de mayo del corriente año, y hora de las diez y diez de su mañana, y trasladarlos para el próximo día veintidós de mayo, y hora de las diez de su mañana, por medio del presente edicto, con la advertencia legal de que a dichos actos deberán las partes concurrir provistos de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los mismos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de ellas, requiriendo por el presente edicto al demandado, en la actualidad en ignorado paradero, de que deberá comparecer a los actos señalados, para prestar la Confesión judicial solicitada, así como deberá aportar a los autos la prueba documental solicitada en la demanda, con el apercibimiento de tenerle por confeso si no comparece.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos. Extiendo el presente en Palencia a trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1540

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día once de junio, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que luego se dirán, embarga-

dos en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 76 de 1978, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Blás Mena Barcenilla y otros, contra don Angel Fernández González y otros, sobre reclamación de 1.725.682 pesetas.

#### Bienes que se subastan

Un camión Barreiros, matr. O-8692-J, con semirremolque, marca ACERVI, matrícula O-865-R, valorado en setecientas mil pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del valor de los bienes objeto de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.<sup>a</sup> Que los bienes objeto de la subasta se encuentran en poder de don José Luis Iglesias Iglesias, vecino de Gijón y con domicilio en la calle Jesús, núm. 17, bajo.

Dado en Palencia a once de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1536

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de "Vicón España, S. A.", representada por el Procurador Sr. Hidalgo Martín, frente a "Talleres Gadea", declarada en rebeldía y en ignorado paradero, sobre reclamación de 110.653 pesetas, por medio de la presente se cita al representante legal o titular de la demandada "Talleres Gadea", para que el próximo día veintiuno de mayo actual, a las doce horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, a instancia de la demandante, bajo apercibimiento de que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1537

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### Cédula de emplazamiento

Por la presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo señor don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en resolución dictada en el día de la fecha, en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado con el número 272/80, a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Vicón España, S. A., frente a don Ezequiel Murúa, mayor de edad,

cuyas demás circunstancias personales se desconocen, se emplaza, a referido demandado para que dentro de cuatro días improrrogables, por tratarse del segundo llamamiento, comparezca en dichos autos, personándose en forma, con la prevención de que si no compareciere, será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda.

Y con el fin de que la presente sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido y firmo en Palencia a doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario Judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1538

#### Juzgados de Distrito

##### BAÑOS DE CERRATO

##### Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta localidad, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas que bajo el núm. 182/80, se tramita en este Juzgado, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, por medio de la presente, se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, núm. 40 de fecha 3 de abril de 1981, llamando al condenado Jesús Pereira Llamas, de 44 años, casado, obrero, natural de Carballo (La Coruña), en la actualidad en ignorado paradero, por haber sido satisfecha la multa a que en mencionado juicio fue condenado.

Baños de Cerrato a trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

1546

##### BAÑOS DE CERRATO

María Victoria Valdespino Gómez, Licenciada en Derecho, Secretario del Juzgado de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El señor don Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 46/81, se tramita en este Juzgado, en los que figura como denunciante Demetrio Salvador Gallego, mayor de edad, casado, vecino de Vitoria, representado por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, como perjudicado el denunciante y Florentino Vara Fernández, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Vitoria, y como denunciado R. Ventura Alvarez, mayor de edad, conductor del vehículo H-MI-62, que se encuentra en ignorado paradero, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo de condenar y condeno al denunciado R. Ventura Alvarez, a la pena de 2.500 pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado y caso de impago, sufrirá un arresto personal de tres días, pago de costas y a que indemnice al perjudicado Demetrio Salvador Gallego, en la cantidad de noventa y tres mil cuarenta y una pesetas (93.041),

por los daños y perjuicios sufridos y a Florentino Vara Fernández, en la cantidad de ciento dieciocho mil cuatrocientas treinta y dos pesetas (118.432) pesetas, por los daños y perjuicios sufridos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/ J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia. Doy fe. — M.<sup>a</sup> Victoria Valdespino. — Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a R. Ventura Alvarez, conductor del vehículo H-MI-62, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — María Victoria Valdespino Gómez.

1553

##### BAÑOS DE CERRATO

María Victoria Valdespino Gómez, Licenciada en Derecho, Secretario del Juzgado de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El señor don Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 77/80, se tramita en este Juzgado en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figuran como perjudicados y lesionados Francisco Gómez Correia Barbosa, de 25 años, soltero, albañil, Casimiro Silva Moreira, mayor de edad, soltero, albañil; Honorato Riveira Sánchez Pereira, mayor de edad, casado, albañil, vecinos de Villamuriel de Cerrato, también como perjudicada la Delegación de Obras Públicas y Urbanismo de Palencia, y como denunciado Anastasio Freira Tavares, mayor de edad, soltero, albañil y en ignorado paradero, por la falta de lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo de condenar y condeno al denunciado Anastasio Freire Tavares, a la pena de 2.500 pesetas de multa que hará efectiva en papel de Pagos al Estado, y caso de impago sufrirá un arresto personal de tres días, reprensión privada, privación del permiso de conducir por el plazo de un mes, costas procesales y a que indemnice a la Delegación de Obras Públicas y Urbanismo de Palencia, en la cantidad de ocho mil pesetas, por los daños causados, sin que proceda indemnización alguna a los lesionados Francisco Gómez Correia Barbosa, Casimiro Silva Moreira y Honorato Riveira Sánchez Pereira, por haber sido renunciada expresamente. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/ J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia doy fe. — M.<sup>a</sup> Victoria Valdespino. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Anastasio Freire Tavares, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. —  
María Victoria Valdespino Gómez.

1554

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### PERSONAL

*Convocatoria de concurso-oposición para cubrir varias plazas vacantes del subgrupo de personal de oficios varios en la plantilla de este Ayuntamiento.*

**RESOLUCIONES** de la Alcaldía Presidencia, en representación de esta Administración, por las que se fija el número definitivo de Plazas Convocadas para las distintas especialidades de operarios; se da carácter definitivo a la lista de aspirantes admitidos y al Tribunal Calificador designado; y, por último, se fija orden de actuación, lugar, día y hora para celebración de las Pruebas Selectivas en la fase de oposición, en la forma prevista en las Bases de convocatoria.

Por Decreto de la Presidencia, de esta fecha, y a tenor de las Bases de la convocatoria de concurso-oposición, publicada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 133, correspondiente al 5 de noviembre de 1980, que prevee que, conforme a la transitoria séptima del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre, expresamente citada, el número de vacantes anunciadas podrán incrementarse con las que se produzcan por ceses o por nueva creación en la plantilla, hasta la resolución del expediente, fijándose, en este caso el número de las plazas a cubrir en el acto de hacerse público la fecha de inicio de las pruebas, y resultando, que, en las especialidades de oficios que se citan se ha producido este aumento de plazas, se resuelve:

**Primero:** Fijar en cuatro (4), el número de plazas de la especialidad de Conductores de Primera (nivel 4 y coeficiente 1,7), a cuyo concurso-oposición han sido admitidos 48 aspirantes, según lista publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 16-1-81.

Fijar en la especialidad de Oficiales Electricistas (Redes y Edificios), el número de plazas a proveer entre 22 aspirantes admitidos, en una (1), de oficial de primera (nivel 4, coeficiente 1,7) y una (1) de oficial de segunda de (nivel 3, coeficiente 1,5).

Fijar en la especialidad de Pintor de Construcción el número de plazas a proveer entre ocho solicitantes en una (1), oficial de primera (nivel 4, coeficiente 1,7) y una (1), de oficial de tercera o ayudante de oficio de (nivel 3, coeficiente 1,5).

**Segundo:** Fijar definitivamente en el mismo número de plazas anunciadas en la convocatoria de razón, para las restantes especialidades de personal de oficios.

Asimismo se declara, por no haberse interpuesto reclamaciones, como defini-

tivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y el Tribunal Calificador, en la forma que figura publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 27-3-1981.

**Tercero:** En cumplimiento de la Base 6.2. de la propia convocatoria, y considerando que por el carácter discrecional de las pruebas orales o de consulta con los aspirantes que puede ejercer el Tribunal, no hace preciso el sorteo para señalar el orden de actuación ante el Tribunal, se precisa, a este respecto, que dicho orden será el propio que alfabéticamente establece la lista conjunta y única de aspirantes admitidos.

**Cuarto:** Finalmente y por medio del presente anuncio de las resoluciones, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el Tablón de Edictos de la Corporación, y sin perjuicio mediante citación por Correo a los propios aspirantes afectados, se da a conocer que, el inicio de las pruebas de la fase de oposición y según cada especialidad, tendrán lugar el día dieciséis de junio próximo, y hora de las cuatro de la tarde, en el edificio de la Universidad a Distancia (calle Teniente Andrés Velasco, núm. 8).

Como se advierte en la Base 5.3. de la misma convocatoria, los llamamientos del Tribunal para el desarrollo de cada ejercicio serán únicos y siguiendo el orden de la lista de admitidos, en el bien entendido, que los que no comparezcan por cualquier causa al ser nombrados perderán todos los derechos, siendo definitiva la decisión que adopte el Tribunal al respecto.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con las Bases y el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que rigen como supletorias.

Palencia 13 de mayo de 1981. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

1562

### Ayuntamiento de Palencia

*Anuncio de concurso para la prestación de los servicios de Bar-Restaurante en la Casa Grande del Monte "El Viejo".*

**OBJETO DEL CONCURSO.** — Será la prestación de los servicios de Bar-Restaurante en la Casa Grande del Monte "El Viejo", con las instalaciones y elementos existentes y los que amplie el adjudicatario. Se convoca el concurso con carácter de urgencia.

**TIPO DE LICITACION.** — Será de 750.000 pesetas. El conjunto de elementos muebles afectos al servicio de Bar-Restaurante será objeto de licitación con una base de 2.299.010 pesetas.

**DURACION DEL CONTRATO.** — Será de cinco años a contar desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva.

**PLIEGO DE CONDICIONES.** — Estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Asuntos Generales), durante el mismo plazo y horas que para la presentación de proposiciones.

**GARANTIA PROVISIONAL.** — Será de 20.000 pesetas para tomar parte en el Concurso.

**GARANTIA DEFINITIVA.** — El adjudicatario la constituirá por el 6 por 100 del importe total de la renta.

#### Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ... calle ..., núm. ..., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ..., en día ..., en nombre de ..., enterado del Concurso convocado por el Excmo Ayuntamiento de Palencia, para la prestación de los servicios de Bar-Restaurante, en la Casa Grande del Monte "El Viejo", y aceptando íntegramente sus condiciones, contenidas en los pliegos y demás documentos incorporados al expediente, se compromete a su ejecución con las siguientes especificaciones:

a) Es propietario del establecimiento de Hostelería ....., situado en la calle.....

b) Ofrece la cantidad total de ..... pesetas (en letra), a ingresar en la forma establecida en el artículo 9.º del pliego de condiciones.

c) Ampliaciones y mejoras a realizar en cada año, cuyo detalle adjunto:.....

d) Organización y disposición de los servicios:.....

e) Me comprometo a que el precio de los artículos a expender sean similares a los de un establecimiento de categoría .....

Fecha y firma del licitador.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.** — Se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en las horas de diez a catorce, durante los diez días hábiles, siguientes al de la publicación de la convocatoria.

**APERTURA DE PLICAS.** — Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil, siguiente al del final del plazo de admisión de plicas.

Palencia 9 de mayo de 1981. — El Secretario, Pedro A. Martín. 1548

### Ayuntamiento de Palencia

*Anuncio de concurso-subasta para ocupación de dos puestos de servicio de venta en el Mercado Municipal de Abastos*

**OBJETO DEL CONCURSO.** — Será el otorgamiento de la concesión para gestión del servicio de venta en los puestos del Mercado número 15 y números 29, 30 y 31, agrupándose éstos a efectos de explotación, como una sola caseta.

**TIPO DE LICITACION.** — Se señalan como base los siguientes: a) Puesto número 15 (destinado a la venta de artículos de pollería) 350.000 pesetas; b) Puestos números 29, 30 y 31 (destinado a venta de pescados) 1.200.000 pesetas.

**DURACION DEL CONTRATO.** — Se fija en cinco años a contar desde la adjudicación definitiva.

**PLIEGO DE CONDICIONES.** — Estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Asuntos Generales) durante el mismo plazo y horas que para la presentación de proposiciones.

**GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.** — La provisional se fija en 15.000 pesetas, para tomar parte en el concurso, y la definitiva se fijará en la cuantía que señala el artículo 32 del Reglamento de Contratación.

**MODELO DE PROPOSICION.** — En un primer sobre con el título de "Proposición para tomar parte en el con-

curso-subasta para ocupación del puesto de venta ..., del Mercado Municipal de Abastos", este sobre se subtitulará "Referencia", incluyéndose cuantas estimen oportunas y los documentos contenidos en la norma 7 a) del pliego de condiciones.

En un segundo sobre, que se titulará del mismo modo que el primero y se subtitulará "Oferta económica", con el siguiente modelo de proposición: D..., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de D. N. I. núm. ..., en nombre propio, hace constar: 1. Que solicita su admisión al concurso-subasta convocado por el Ayuntamiento de Palencia, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ..., para la ocupación y prestación del servicio de venta en el puesto núm. ... del Mercado de Abastos. 2. Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Adjunta documento justificativo de haber constituido la garantía provisional de ... pesetas. 3. Ofrece el precio de ... pesetas que representa un alza de ... pesetas, sobre el tipo de licitación y se compromete a satisfacer las tasas que señale la Ordenanza fiscal correspondiente por prestación de servicio en el Mercado. 4. Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso-subasta y cuantas obligaciones se deriven del mismo, como concursante o adjudicatario si lo fuere, comprometiéndose a respetar la normativa vigente en materia de abastos.

Palencia ... de ... de 1981. (Firma del licitador).

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.** — En la Secretaría de la Corporación, en horas de diez a catorce, durante los veinte días hábiles, siguientes al de publicación de la convocatoria.

**APERTURA DE PLICAS.** — El primer período de apertura de las plicas presentadas a este concurso - subasta, tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice la admisión de proposiciones y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 39 del Reglamento de Contratación.

Palencia 4 de mayo de 1981. — El Secretario, Pedro A. Martín. 1549

#### AGUILAR DE CAMPOO

##### ANUNCIO

Este Ayuntamiento Pleno, ha aprobado, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1981, el proyecto de contrato de préstamo con la Caja Rural Provincial de Palencia, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo, 15.000.000 de pesetas.

Finalidad: Obras cubrición del Frontón de la Ciudad Deportiva, dos primeras fases.

Plazo de amortización: 10 años.

Tipo de interés: 11 por 100 anual.

Anualidad: 2.407.500 pesetas.

Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación: Los procedentes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

El acuerdo adoptado, con el quorum que fija el número dos del artículo 3 del

Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Aguilar de Campoo 12 de mayo de 1981. — El Alcalde, Jesús María Castro. 1533

#### CALZADA DE LOS MOLINOS

##### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1981, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Calzada de los Molinos 9 de mayo de 1981. — El Alcalde, C. Paredes. 1529

#### COBOS DE CERRATO

##### EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de Renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cobos de Cerrato 12 de mayo de 1981. — El Alcalde (ilegible). 1559

#### MENESES DE CAMPOS

##### EDICTO

Habiéndose aprobado por la Corporación municipal en sesión del día de ayer, los "Pliegos de condiciones para la explotación de la Piscina Municipal", en la próxima campaña, quedando expuestos al público por término de quince días hábiles en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Meneses de Campos 13 de mayo de 1981. — El Alcalde, M. Camina. 1545

#### SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría muni-

cipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibáñez de la Peña 13 de mayo de 1981. — El Alcalde, J. Salvador. 1557

#### VILLAMURIEL DE CERRATO

##### EDICTO

Por el presente, se pone en conocimiento del público en general, la aprobación inicial del Plan Parcial, presentado ante estas oficinas municipales, por don Victorino Beceril Melendre, así como el presentado por don José Luis Blanco Alberdi, a los efectos de lo prevenido en el artículo 138 y correspondientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, hallándose los expedientes de manifiesto a los interesados, en la Secretaría de este mismo Ayuntamiento.

Villamuriel de Cerrato 6 de mayo de 1981. — El Alcalde, D. Montes. 1527

### Documentos expuestos

#### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1981

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1981, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

##### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Baltanás	1558
Congosto de Valdavia	1552
Nogal de las Huertas	1551

#### PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE INVERSIONES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1981

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos de Inversiones, para el próximo ejercicio de 1981, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

##### Ayuntamientos que se citan

Lantadilla	1547
------------	------